



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 08/09/2017	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 23
UNITAT 01902 - SERVICIO DE JUVENTUD		
EXPEDIENT E-01902-2017-000128-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE JOVENTUT. Proposa convocar la concessió de premis dins del 'Programa de residències per a artistes locals' i aprovar el gasto corresponent.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00023

"HECHOS

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Juventud de fecha 9 de febrero de 2017, se propone que se inicien los trámites administrativos necesarios para poner en marcha el 'Programa de residencias para artistas locales' cuyo importe asciende a la cantidad total de 23.000,00 € (veinte tres mil euros) que se sufragarán con cargo a la aplicación presupuestaria MG720/33700/48100 del vigente Presupuesto municipal.

Segundo. Los diez premiados seleccionados a través de la convocatoria del programa podrán desarrollar su trabajo durante un mes en el espacio facilitado al efecto por la Delegación de Juventud. Contarán con una ayuda económica cada uno de ellos de 2.300 € (dos mil trescientos euros) a la que se practicará la correspondiente retención fiscal. La cantidad pecuniaria, será la misma tanto para proyectos individuales como colectivos

Tercero. Con el fin de regularizar la obtención de estas residencias, de modo que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad y libre concurrencia que debe observar la administración, procede convocar un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo plenario el 28 de julio de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 2 de noviembre de 2016.

Cuarto. Por parte de la Intervención General se ha fiscalizado de conformidad el gasto propuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior Ley, la Ordenanza General de

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA SUPLENT - JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA ANAIS MENGUZZATO GARCIA	08/09/2017	ACCVCA-120	4893068170209743273



subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo de fecha 28 de julio de 2016, y las bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2017.

Segundo. La competencia para la realización de la presente actividad viene recogida en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local, conforme queda redactado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la administración local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Convocar un procedimiento de concesión de premios a través del 'Programa de residencias para artistas locales' en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones se convocará conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo plenario el 28 de julio de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 2 de noviembre de 2016, con los siguientes contenidos:

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es el objeto de esta convocatoria el establecimiento de las normas que han de regir la concesión de diez premios de 'residencias artísticas' para jóvenes creadores. El premio consiste en la concesión de un espacio, a facilitar por la Concejalía de Juventud, durante un mes, donde los seleccionados podrán desarrollar el proyecto premiado; y una ayuda económica de 2.300,00 € (dos mil trescientos euros) para su realización, a la que se practicará la correspondiente retención fiscal.

1.2. El proyecto deberá estar dentro de los ámbitos de las artes visuales, audiovisuales, artes en vivo, cine, música, fotografía, artesanía, arquitectura, etc. y ajustarse a uno de los siguientes objetivos del programa:

- Coadyuvar al impulso de los creadores jóvenes locales.
- Facilitar espacios para la investigación artística bajo parámetros no finalistas.
- Promover un laboratorio ciudadano de investigación, producción y difusión de proyectos artísticos que indaguen distintas formas de experimentación artística.
- Generar espacios de intercambio de experiencias que permitan socializar aprendizajes y conocimientos y presentar el proceso creativo desarrollado durante la residencia artística.

2. Normativa aplicable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA SUPLENT - JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA ANAIS MENGUZZATO GARCIA	08/09/2017	ACCVCA-120	4893068170209743273



Esta convocatoria se regirá por lo que se prevé en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus organismo públicos, aprobada por medio del acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de 2 de noviembre de 2016, que se consideran bases generales de la convocatoria que se prevé en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley referida, las bases de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio correspondiente y el resto de la normativa de desarrollo complementaria.

3. Características de los premios.

3.1. Este premio tendrá una dotación de dos mil trescientos euros (2.300,00 €), para la realización de la totalidad o parte del proyecto premiado.

3.2. La duración de la residencia artística será de un mes y contempla la cesión gratuita de uso de espacios en el edificio de Juventud -sito en la calle Campoamor número 91- o en el espacio facilitado al efecto por la Delegación de Juventud, para el desarrollo del proyecto.

3.3. El importe del premio estará sujeto a la retención legal que sea procedente.

3.4. El abono de este premio se hará con cargo a la aplicación presupuestaría MG720/33700/48100 del Presupuesto de 2017.

3.5. La concesión de estos premios se efectuara en régimen de concurrencia competitiva.

3.6. La concesión de estos premios es compatible con otras subvenciones, ayuda, premios, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3.7. En el caso de que alguna persona física o persona jurídica que, actuando como empresario o profesional, renunciara al premio, se otorgará el mismo a la persona física o jurídica solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

3.8. Podrá presentarse como máximo un proyecto por aspirante o colectivo, no pudiendo participar en las dos modalidades simultáneamente.

4. Requisitos de los participantes.

Para la obtención de los premios, los/las aspirantes tendrán que poseer las condiciones siguientes y acreditarlas documentalmente:

4.1. Los participantes deberán estar empadronados en la ciudad de València o estudiando en un centro educativo o universitario de València o trabajando en una empresa con domicilio fiscal o tenga oficina abierta en esta ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA SUPLENT - JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA ANAIS MENGUZZATO GARCIA	08/09/2017	ACCVCA-120	4893068170209743273



4.2. Tener entre 18 y 35 años, teniendo esta edad en la fecha en que finalice el plazo de presentación de proyectos.

4.3. Se podrán presentar artistas individualmente o en colectivos de como máximo de cinco (5) miembros. La mayoría de los miembros del colectivo deben de reunir los requisitos establecidos en el punto 4.1. y 4.2. En caso de que los interesados en participar en esta convocatoria decidan hacerlo a través de un colectivo, deberán nombrar a una persona como responsable del mismo. Anexarán en su formato de inscripción una carta designando al responsable del colectivo firmada por todos los integrantes del grupo.

4.4. No estar sometidos a ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria será publicada en la base de datos nacional de Subvenciones, que remitirá un extracto al Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, será publicada en el web municipal del Ayuntamiento (www.valencia.es), y en la página web www.juventud-valencia.es donde se podrán consultar las bases. Las personas interesadas podrán realizar consultas sobre la convocatoria a través de la dirección de correo electrónico juventudproyectos@valencia.es.

6. Solicitudes y documentación.

6.1. Las solicitudes deberán presentarse por Registro de Entrada Electrónico, cuyo acceso está disponible en la página web del Ayuntamiento de València o a través de cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Los impresos de solicitud, se pueden obtener en la página web de la Concejalía de Juventud (www.juventud-valencia.es) o en la web del Ayuntamiento de València (www.valencia.es)

6.2. Se adjuntará a las solicitudes la documentación siguiente, en formato digital en PDF (de manera telemática, de acuerdo con lo que se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre o en soporte CD, DVD, USB o similares):

a) Fotocopia del DNI o CIF.

b) Certificado municipal de empadronamiento, que acredite la residencia en la ciudad de València o autorización al propio Ayuntamiento para obtener estos datos. Asimismo, se deberá aportar, en su caso, la matrícula al centro de estudios o universidad correspondiente, o un contrato de trabajo vigente de la persona solicitante con una empresa con domicilio fiscal en la ciudad de València o tenga oficina abierta en esta ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA SUPLENT - JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA ANAIS MENGUZZATO GARCIA	08/09/2017	ACCVCA-120	4893068170209743273



c) Currículum Vitae del artista o de los miembros del colectivo, así como, los trabajos o proyectos realizados por el mismo.

d) Proyecto, señalando: la línea de investigación, las temáticas abordadas, la metodología y los medios utilizados para cumplimiento de los objetivos señalados en el punto 1.2 de la convocatoria a través del programa.

e) Autorización expresa para que las obras premiadas puedan utilizarse en publicaciones (físicas o digitales), vídeos y reportajes fotográficos de la Concejalía de Juventud con el fin de realizar una promoción cultural y artística de estos premios.

f) Autorización para que el Ayuntamiento de València pueda consultar si está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y obtener informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación acreditativo que el solicitante no tiene deudas con el Ayuntamiento.

g) Declaración responsable del solicitante respecto a que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el art.13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, y que no tiene ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de València.

7. Obligaciones de los premiados.

7.1. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 189.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

7.2. Los/las artistas participantes, con el fin de establecer puentes de diálogo, se comprometen a abrir su proceso creativo con la ciudadanía en coordinación con el Servicio de Juventud.

7.3. En el plazo de dos meses desde que finalice la estancia de la residencia artística, se deberá presentar una memoria de resultados que contemple el proceso de realización del proyecto, así como, el cumplimiento de los objetivos y condiciones que determinaron la concesión del premio.

7.4. Realizar una presentación del proyecto creativo premiado, en coordinación con el Servicio de Juventud. Estas presentaciones podrán consistir en un único evento o ciclo de eventos y/o en la cesión de la obra para su exposición durante un tiempo determinado. Estas presentaciones tendrán lugar en el edificio de Juventud de la calle Campoamor, 91 o en espacios municipales afines.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA SUPLENT - JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA ANAIS MENGUZZATO GARCIA	08/09/2017	ACCVCA-120	4893068170209743273



7.5. Incorporar a toda comunicació vinculada al projecte creatiu premiat, que este ha sigut realitzat amb el suport del 'Programa de residències per artistes locals', así como la inclusió de las imágenes institucionales del Ayuntamiento de València y de la Concejalía de Juventud, respetando en todo momento logotipos y directrices de imagen facilitadas por este.

7.6. En el caso de que la actividad premiada se financie con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, éstos deberán ser comunicados al Servicio de Juventud. Esta comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca.

7.7. Una vez premiado, no se podrán introducir modificaciones en el proyecto. Si como consecuencia de circunstancias no previstas se introdujera alguna modificación en el mismo, el premiado lo pondrá en conocimiento de la Delegación de Juventud, que previa convocatoria de la Comisión de Valoración, resolverá al respecto.

7.8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago del premio, por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, y en particular, entre otras, para la obtención del mismo falseando las condiciones requeridas para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido; por el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión del premio; por incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de carácter público del premio; por la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como por el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando ello se derive la imposibilidad de verificar el destino dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la concesión comportará la obligación de reintegrar las cantidades percibidas.

8. Término de presentación.

El término de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP)

9. Comisión de valoración.

Para la valoración de los méritos de los/de las solicitantes se constituirá una comisión calificadora integrada por:

- El Concejal de Juventud o la persona en quien delegue

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA SUPLENT - JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA ANAIS MENGUZZATO GARCIA	08/09/2017	ACCVCA-120	4893068170209743273



- Dos técnicos/a del Servicio de Juventud
- Un facultativo/va de la Universitat Politècnica de València
- Un/a técnico/a del Servicio de Acción Cultural

Actuará como secretario, con voz pero sin voto, el secretario general de la Administración municipal o el personal funcionario en quién este delegue.

La Comisión de Valoración designará a diez (10) personas como perceptoras de los premios y los suplentes para el caso de posibles renunciaciones o incumplimiento de las personas designadas. Así mismo, la Comisión, puede acordar no conceder la totalidad de los diez premios objeto de la convocatoria.

Así mismo, la comisión se reserva el derecho a resolver cualquier circunstancia no prevista en las bases, así como a interpretarlas.

10. Criterios de valoración.

Los criterios a valorar respecto de los proyectos presentados serán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5. de la Ordenanza General de Subvenciones, los siguientes:

- Calidad artística: Máximo 10 puntos.
- Creatividad, grado de elaboración, innovación, originalidad o interés de la actividad o proyecto: se valorarán proyectos o actividades con un marcado carácter emergente, que introduzcan nuevos e innovadores lenguajes artísticos, y que además, sean desarrollados por jóvenes. Hasta un máximo de 20 puntos.
- Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se vaya a desarrollar: se valorará que el proyecto u actividad contemple en su desarrollo y ejecución un claro compromiso social que redunde en beneficio de la ciudad. Hasta un máximo de 10 puntos.
- Contribución a la sensibilización de la opinión pública: se valorará la capacidad para generar e involucrar a nuevos públicos, especialmente a la población joven. Hasta un máximo de 10 puntos.

11. Procedimiento de concesión.

11.1. El acuerdo de concesión de los premios será motivado y corresponderá adoptarlo a la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión de Valoración, que constará en el acta elevada al efecto, y que incluirá la designación de suplentes de los premiados para el caso de posibles renunciaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA SUPLENT - JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA ANAIS MENGUZZATO GARCIA	08/09/2017	ACCVCA-120	4893068170209743273



11.2. El Servicio de Juventud será el instructor del procedimiento y formulará la propuesta de adjudicación de este premio de acuerdo con el acta emitida por la Comisión de Valoración.

11.3. La propuesta de adjudicación del órgano instructor será elevada a la Junta de Gobierno Local.

11.4. Toda la información relativa a esta convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 20 de la LGS.

11.5. El plazo máximo para resolver y notificar será de 3 meses. El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en el web del Ayuntamiento de València (www.valencia.es) y en el tablero de edictos electrónico, en conformidad con el que prevé el artículo 26 de la LGS, y se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11.6. Contra los acuerdos que se dictan al amparo de esta convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o acudir ante la jurisdicción contenciosa administrativa de la forma y con los plazos previstos en la ley reguladora de esta jurisdicción.

12. Pago.

Para garantizar a los proyectos seleccionados, el desarrollo de sus objetivos y el funcionamiento de las actividades previstas, la totalidad de la aportación se efectuará mediante el procedimiento de pago anticipado.

La cuantía de este premio se abonará en un único pago.

Dado que se trata de iniciativas que tienen como objetivo desarrollar procesos creativos de carácter artístico, que facilitan a la ciudadanía el acceso a la reflexión artística contemporánea, a través de una mediación con el artista, y que dan lugar a una patrimonialización colectiva y pública de la creatividad, con los beneficios culturales para los ciudadanos que ello supone, se exonera de la obligación de prestar garantía a las personas físicas y empresas, ya que la naturaleza del proyecto premiado y las características especiales de las personas o entidades beneficiarias así lo permite, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

13. El Ayuntamiento, a través de la Delegación de Juventud, podrá suspender la realización de la residencia y dejarla sin efecto cuando, a su parecer, haya por parte del/de la premiado/a incumplimiento de las obligaciones contraídas, con un informe previo que haga aconsejable esta determinación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA SUPLENT - JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA ANAIS MENGUZZATO GARCIA	08/09/2017	ACCVCA-120	4893068170209743273



14. La vinculación del/de la premiado/a con el Ayuntamiento expirará cuando presente su trabajo y no suponga ningún compromiso de incorporación a la plantilla del Ayuntamiento ni el nacimiento de ninguna relación contractual.

15. La participación en esta convocatoria supone la aceptación total de la misma.

Segundo. Aprobar el gasto que asciende a la cantidad de 23.000,00 € (veintitrés mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48100 del vigente Presupuesto municipal (propuesta nº. 2017/03776 e ítem nº. 2017/126400)."

Id. document: Nlax ve14 fIKI ehZ/ WXS akTr MUc=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA SUPLENT - JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA ANAIS MENGUZZATO GARCIA	08/09/2017	ACCVCA-120	4893068170209743273